



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 31 de enero de 2024

Referencia	PROCESO EJECUTIVO
Accionante	BANCO BOGOTA S.A.
Accionado	JHON ALEXANDER MONTAÑEZ BELTRAN
Radicado	20001-31-03-005-2019-00139-00
Asunto	Corrige Providencia

En vista de la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver el siguiente asunto (i) Corregir Providencia de la siguiente manera:

El día 22 de noviembre de dos mil veintitrés el apoderado de la parte demandante solicitó a través de memorial que se corrigiera la providencia de fecha 16 de noviembre de dos mil veintitrés mediante la cual se dio por terminado el proceso ejecutivo seguido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra JHON ALEXANDER MONTAÑEZ BELTRAN, indicando que la cedula de ciudadanía de este último no es 43.878.273 como se indico sino la numero 84.062.309

El artículo 286 del CGP indica que *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas (...)"* y teniendo en cuenta que el error obedeció a un error en el número de Cedula de ciudadanía del demandado, se accederá a lo solicitado corrigiéndolo porqué el numero de cedula de ciudadanía correcto es 84.062.309.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la providencia de fecha 16 de noviembre de 2023 en el sentido de indicar que el número de cedula de ciudadanía correcto es 84.062.309.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

Juliana.

Rama Judicial

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar

Carrera 14 con calle14 Palacio de Justicia, Piso 5

Celular: 3004875355

J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar>

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808fb130856f669483a5b6adb5fd8082647af7979a7a75a91385460c2ba1294**

Documento generado en 31/01/2024 05:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>